

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0528-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 0270-2021-UNHEVAL-AL, del 08.JUN.2021, emite opinión respecto al Contrato Directo para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, el mismo que se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución N° 081-2021-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 07 de abril de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, APROBÓ:

1. PROPONER el Contrato Directo para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la Categoría de DC B2, a partir del 01 de junio de 2021, para el semestre académico 2021-I, en reemplazo de la Ing. Miriam Elizabeth Ramos Ramírez, según cuadro que forma parte del presente expediente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	ASIGNATURAS
1	ING. DAX KENDY MARTEL MENDOZA	DC B2	- CONTROL TOTAL DE CALIDAD - QUÍMICA ORGÁNICA - MACROECONOMÍA

Segundo: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se resolvió:

1° AUTORIZAR, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al Consejo Universitario la contratación directa como DOCENTES o JEFES DE PRACTICA para los docentes y jefes de práctica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- a. En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y Jefe de Práctica semestre I-2021
- b. En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizara mientras dure la licencia o concluya el semestre I -2021, lo que ocurra primero.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que la propuesta que viene realizando la Facultad de Ciencias Agrarias, es en virtud a que la docente Miriam Elizabeth Ramos Ramírez ha renunciado a su condición de docente ordinario desde el 01 de junio de 2021 y como tal la propuesta se encuentra dentro del supuesto de justificación establecida en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, inciso b).

Cuarto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

DOCENTE:

- a. Grado de bachiller
- b. Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residentado médico o residentado odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- c. Título Profesional
- d. 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.
- e. Estar colegio y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible esté requisito.

JEFE DE PRÁCTICA:

- a. Grado de Bachiller.
- b. Título Profesional.
- c. Estar colegiado y habilitado

Que, revisado los documentos del profesional propuesto se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos ya que el profesional propuesto dictó cátedra en la vigencia de la Ley Anterior y como tal no es requisito obligatorio ostentar el grado de maestro; razón por la que se considera que si procede su contratación directa.

Quinto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por la cual un profesional no podía ser contrato de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que por el principio de veracidad la profesional no está incurrido en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0528-2021-UNHEVAL

-02-

Sexto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de practica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.
- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de practica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica
- Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que, en el presente caso se tiene que los dos primeros supuestos no son aplicables, ya que los docentes ganadores de concurso público 2020 ya fueron contratados y no hubo profesionales que se hayan presentado al proceso de concurso 2021-I, por lo que el supuesto de contratación se encuentra en el supuesto c.

Séptimo: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

Octavo: Que, el Consejo Universitario APROBÓ que el calendario académico 2021-I, es desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, tal como se tiene expresamente establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, consecuentemente debe disponerse la contratación de los profesionales desde el 01 de junio de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

- La CONTRATACIÓN DIRECTA del profesional propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias del 01 de junio de 2021 al 06 de agosto de 2021, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Asignaturas
1	Ing. Dax Kendy Martel Mendoza	DC B2	- Control Total de Calidad - Química Orgánica - Macroeconomía

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1762-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Rectoral N° 0519-2021-UNHEVAL, del 16.JUN.2021, que declaró en comisión de servicios al Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector, y encargó las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, por el día jueves 17 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

- APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** del siguiente profesional como **DOCENTE CONTRATADO** en la categoría **DC B2**, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, del 01 de junio de 2021 al 06 de agosto de 2021, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

...///



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	ASIGNATURAS
1	Ing. Dax Kendy Martel Mendoza	DC B2	- Control Total de Calidad - Química Orgánica - Macroeconomía

- 2° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en el numeral 1° de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 3° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **EWERSON CARRERO MERINO**
RECTOR (e)



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado - VRAcad
VRInv. AL OCI
UTransparencia
FE - DDpto. Acad.
DIGA DASA URH
UPA URPyC SUEyC
Interesado
File Archivo

no transcribe su para
anexamiento y demás fines
Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

